

Inefficiency of the chain of custody in the process of destruction of narcotic and psychotropic substances subject to control in Ecuador.

Ineficiencia de la Cadena de Custodia en el proceso de destrucción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización en Ecuador.

Autores:

Pulecio Melgar, Pablo Javier
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca –Ecuador



pablo.pulecio51@est.ecacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-8351-0000>

Castellanos Herrera, Silvio José
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca-Ecuador



silvio.castellanos@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0001-6633-6998>

Robalino Peña, Ernesto Marcelo
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca-Ecuador



erobalino@ucacue.edu.ec



<http://orcid.org/0000-0002-0753-7842>

Citación/como citar este artículo: Pulecio, P., Castellanos, S., y Robalino, E. (2023). Ineficiencia de la Cadena de Custodia en el proceso de destrucción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización en Ecuador. MQRInvestigar, 7(2), 220-242. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.220-242>

Fechas de recepción: 01-MAR-2023 aceptación: 05-ABR-2023 publicación: 15-JUN-2023



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad conocer la problemática logística en el proceso que la ley ordena a los administradores de Justicia, para realizar la destrucción y quema de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización, con el objeto de proponer lo conducente para hacerlo eficiente. Se utilizaron los métodos cualitativo y cuantitativo basados en encuestas, revisión bibliográfica y de bases de datos. Se obtuvo como resultado que el Gobierno Nacional, no cumple con suministrar recursos suficientes, ni personal calificado ni equipamiento; adicionalmente no aporta el presupuesto debido para la ejecución de los programas asociados a la problemática. También se verificó que el procedimiento, en una medida significativa, no se ejecuta debido a ciertas falencias operativas, lo que genera represamiento en las bodegas de la Policía Judicial; careciendo este almacenaje de la seguridad adecuada para su control.

Palabras claves: Almacenaje; Destrucción; Estupefacientes; Fiscalización; Sustancias.

Abstract

The purpose of this research work was to learn about the logistical problems in the process that the law requires the administrators of justice to carry out the destruction and burning of narcotic and psychotropic substances subject to control, with the purpose of proposing what is necessary to make it efficient. Qualitative and quantitative methods were used based on surveys, bibliographic review and databases. It was found that the National Government does not provide sufficient resources, qualified personnel or equipment; in addition, it does not provide the necessary budget for the execution of the programs associated with the problem. It was also verified that the procedure, to a significant extent, is not executed due to certain operational shortcomings, which generates a backlog in the warehouses of the Judicial Police; this storage lacks adequate security for its control.

Keywords: Storage; Destruction; Narcotics; Storage; Control; Substances.

Introducción

En todos los procedimientos policiales o de investigación que versan sobre infracciones tipificadas y sancionadas en el art. 220 del Código Orgánico Integral Penal – en adelante COIP, se incautan evidencias o elementos de convicción, que generalmente tienen aparejados una serie de instrucciones secuenciales constantes en el art. 474 del COIP para su respectivo control procesal. Prevé el procedimiento que, antes de la quema y destrucción de la droga, dentro de los quince días contados desde el inicio de la investigación, por petición Fiscal, el Juez mandará a que se tomen muestras de las sustancias que luego son sometidas a Cadena de Custodia para la práctica del análisis químico a efectos de tener el convencimiento del tipo de sustancia, así como el peso bruto y neto. En este devenir, el Estado Ecuatoriano no cuenta con hornos propios, por lo que, la quema y destrucción se ejecuta utilizando los servicios de empresas privadas.

En este ámbito, la Cadena de Custodia y su correcto manejo permite que los elementos de convicción constituyan prueba útil en el proceso, garantizándose el debido del proceso. Por eso, según los “Manuales, protocolos, instructivos y formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses”, diseñados por la Fiscalía General del Estado Ecuador (SIS14) “El egreso de las evidencias se lo actuará previa orden escrita de los operadores de justicia (remisión), y será de responsabilidad exclusiva del custodio del Centro de Acopio transitorio o permanente ejecutar la orden, con las seguridades del caso” (p. 105). Es claro entonces que, el interés de la investigación es proponer alternativas para erradicar la indebida actuación en el proceso de destrucción, lo cual amerita el respeto a los tiempos y la necesidad de que la manipulación sea realizada por personal calificado, aspecto este que en la actualidad no se cumple. Así, de acuerdo a lo dispuesto en el “Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia” del Ministerio Público Fiscal (Ministerio Público, 2015) debe informarse a los custodios transportadores, al momento del traspaso, el estado de preservación, almacenamiento y seguridad que requiere la muestra, dejándose constancia sobre estos particulares. Ahora bien, el incumplimiento indiscutiblemente fractura la Cadena de Custodia, trae como consecuencia variación de solemnidades y, por ende, la prueba no concuerda con los parámetros constitucionales para su efectividad.

En este orden de ideas, la incautación de la sustancia tiene un procedimiento a seguir; en esta dirección, la Policía Judicial al tener elementos claros y precisos de que alguna persona se están dedicando al tráfico, comercialización, venta o transporte de sustancias, solicita al Fiscal la orden respectiva para incautar las evidencias; el Fiscal acude al Juez quien emite la orden de la incautación y dispone el inicio de la investigación previa, o de ser el caso, el inicio de la instrucción fiscal. A partir de este momento, deberá realizarse tanto el proceso de pesaje y toma de muestra como el de destrucción que no podrá durar más de quince días. Como se ha dicho, para la destrucción de la droga incautada, el proceso de traslado cumple todo un protocolo hasta el momento mismo en que se realiza la destrucción.

Lo antes expuesto motiva a realizar una propuesta que minimice la entropía existente en la secuencia de destrucción de la droga incautada, que se agrava por la falta de hornos adecuados y en la escasez del elemento humano para cubrir la creciente proliferación de procedimientos asociados al tema en cuestión; situación que, de manera fatal, desencadena en retraso en la administración de justicia, en la falta de cumplimiento de la norma y vulneración al debido proceso, así como deja abierta la posibilidad de desaparición de evidencias y agresión a la seguridad jurídica.

Objetivo general.

- Analizar el cumplimiento de las solemnidades del proceso de la Cadena de Custodia de las sustancias incautadas, a fin de arribar a una propuesta que optimice el procedimiento de quema de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización.

Objetivos específicos.

- Identificar las falencias que produce la acumulación de las sustancias en las bodegas de la Policía previo al proceso.
- Determinar si se este proceso se realiza cumpliendo con los parámetros previstos y dentro de los términos de ley.

La importancia de la Cadena de Custodia radica en que es la pieza fundamental en el desarrollo investigativo, así como el control y vigilancia de los elementos materiales desde su identificación en el lugar de los hechos hasta el envío del resultado pericial a las autoridades competentes para que se encarguen de seguir la etapa procesal y terminar con su destrucción.

Marco referencial

A nivel nacional, la investigación jurídica se encuentra amparada por la legislación ecuatoriana en la que fue incluida la frase, Cadena de Custodia, en el Reglamento de la Policía Judicial (2014) Registro Oficial 368 del 13 de julio de 2001, con decreto ejecutivo No. 1.651, con su última modificación: 27-nov-2007 (Art. 65). Es claro allí, cómo la Cadena de Custodia se contemplan, la preservación del lugar de la intervención, el procesamiento, traslado, y control además de que se brinda la estandarización de las actividades que garantizan la trazabilidad y continuidad de los indicios o elementos de materiales probatorios. Sobre estas actividades, las cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que han sido incautadas en el período 2007-2018 se reflejan en la siguiente tabla.

Tabla 1

Descripción de incautaciones desde el 2007 hasta abril del 2018

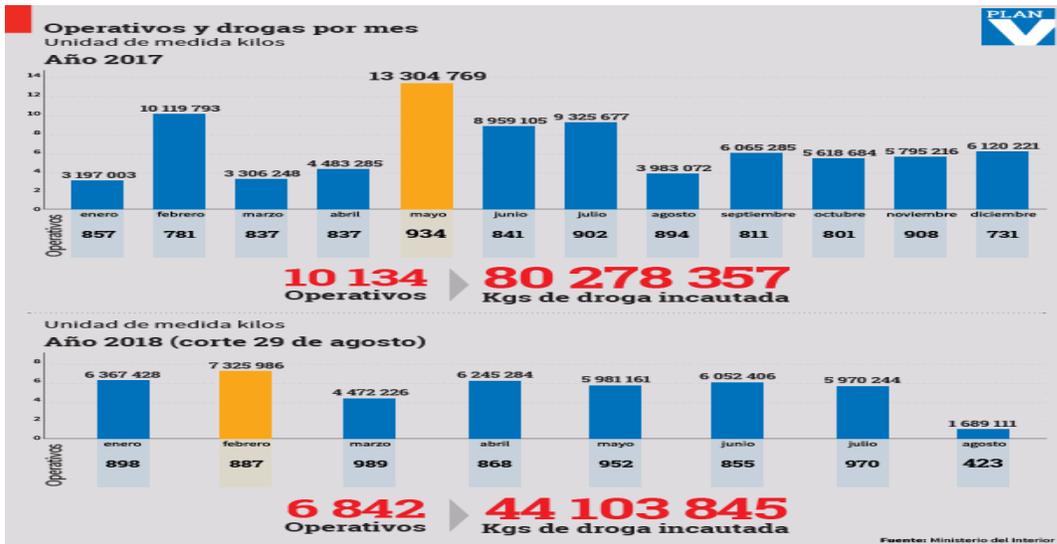
Incautaciones del 2007 hasta 2018 - Bajo la custodia de la CONSEP -		
Años	Cantidad kilos	Cantidad en TN
2007	227,3 kilos	
2008	47 kilos	
2009	227,3 kilos	
2010		17 toneladas
2011		2 toneladas
2012	581 kilos	4,7 toneladas
2013		16,5 toneladas
2014	425 kilos	1,3 toneladas
2015		79,2 toneladas
2016		90,2 toneladas
2017	515 kilogramos	25 toneladas
2018	808 kilogramos	11 toneladas
Total		

Fuente: SETED

Elaboración propia

En el documento “Guayaquil, la ciudad con más incautaciones de droga en Ecuador”, contenido en el (Plan V, 2018), según el Ministerio del Interior, entre el 2017 y agosto del 2018, la Policía realizó 4.775 operativos solo en la ciudad de Guayaquil, lo cual se desagrega en la siguiente tabla:

Tabla 2
Cifras resultantes de operativos y drogas por mes – Lapso 2017-agosto 2018



Fuente: ministerio del interior

Se infiere entonces que, estas sustancias sujetas a fiscalización deben encontrarse bajo Cadena de Custodia. Es sorprendente pues que, las mismas no han sido destruidas y forman parte del estancamiento procesal. Como consecuencia, aflora una clara violación del debido proceso, de la seguridad jurídica y de la tutela judicial efectiva, lesionándose así la Cadena de Custodia como garantía de la prueba en el proceso penal. Bardellini (2020).

A la sazón, según el “Informe 2021” producido por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) (2021), ha habido información sobre un número creciente incautaciones de narcóticos prohibidos en todo el país, presentándose como alarmante, la incautación de 128,2 toneladas de sustancias prohibidas en 2020, lo que representó un aumento del 56 % con respecto al año anterior, volúmenes estos que alcanzaron niveles nunca antes vistos en el país. En continuación, la tendencia creciente se presentó en el año 2021 en los primeros meses del año, dado que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) (2021) explica que:

El país es un importante punto de tránsito de cocaína con destino a los mercados internacionales, especialmente a América del Norte y Europa. Entre el 1 y el 4 de abril de 2021 se incautaron más de 4 t de cocaína destinadas a los mercados ilícitos internacionales en la operación Odisea I en el Ecuador (p. 111).

Como evidencia de lo tratado, uno de los mayores decomisos realizados en la nación hasta la fecha, 9,4 toneladas de cocaína fueron encontradas en la ciudad de Guayaquil en agosto de 2021. Además, existe la evidencia de que desde Ecuador se han estado enviando volúmenes crecientes de cocaína a las naciones africanas; esto demostrado en el hecho de que, en enero de 2021, las autoridades de Gambia confiscaron 3 toneladas de cocaína en un contenedor que había sido enviado desde el puerto de Guayaquil.

El estado actual de la investigación jurídica en el ámbito nacional también se obtiene de publicaciones de artículos en este campo. Para Moreno (2018), las cantidades de estupefacientes incautadas a los carteles de la droga en Ecuador, deben resguardarse en depósitos a cargo de la Policía Antinarcoóticos y centros de acopio a cargo de la Secretaría Técnica de Drogas, hasta tanto se realice el acto jurídico de su destrucción; pero, la legislación nacional no está muy desarrollada en ese sentido, debido a que no existe un procedimiento con suficiente detalle que especifique con claridad, la actuación para el fiel cumplimiento de la ley de tal forma que se garantice el derecho a la seguridad ciudadana de la comunidad. Tópico este que se verificó con alarma en la comunidad de Ibarra. De la misma opinión, Mostajo (2021), quien denuncia que en Perú, a pesar de que la Resolución N° 729-2006-MP-FN determina el procedimiento respectivo, se cometen errores que demuestran la falibilidad del iter a seguir.

Igualmente, observa Calderón (2014):

Para empezar, se valora el Código procesal penal de la República de Argentina, Ley 23.984 de 1991, en cuanto a la regulación de los medios de prueba, guarda similitud sustancial con lo recomendado por el Código procesal modelo para Iberoamérica, y un primer indicio sobre la Cadena de Custodia se lee en el artículo 216: *Los códigos procesales penales de Bolivia, Paraguay y Costa Rica, se comportan de modo similar porque carecen de una definición e instrumentalización idónea para el ejercicio de la cadena de custodia y, como sucede en el caso anterior, se convierte en una fiel copia de la recomendación normativa del Código procesal penal modelo para Iberoamérica* (p. 432).

En este contexto se puede verificar que la Cadena de Custodia tiene muchas semejanzas en todos los países, ya que, incluyendo al Ecuador, ellos siguen los lineamientos del modelo Iberoamericano.

La Cadena de Custodia

Para Barros (2019) “Es un sistema de seguridad que garantiza un elemento material probatorio o evidencia física, identificada, fijada, recolectada, embalada y rotulada sea el mismo que estaba en el lugar de los hechos y este debe encontrarse en igualdad de condiciones fenomenológicas a las que allí tenía” (p.9).

Dado que al tratarse de un descubrimiento del que puede inferirse la existencia de una conducta punible para sus autores o partícipes, deben aplicarse las normas correspondientes desde el momento en que fue constatada para garantizar la autenticidad de la evidencia durante todo el proceso. De hecho, cuando se trata de investigaciones como en cualquier proceso penal, la historia de la evidencia se cuenta a través de la Cadena de Custodia; esta proporciona una descripción completa y cronológica de cómo se localizó, incautó, archivó, transfirió, evaluó y se desechó el artículo, luego, para confirmar la legitimidad de la prueba, las partes que la aportan deben poder demostrar su Cadena de Custodia. En esencia, este proceso garantiza que los datos no hayan sido manipulados, sesgados o tergiversados.

Es concluyente, por tanto, que una Cadena de Custodia es principalmente una línea en la que participan los individuos que manejaron las pruebas y los procesos legales relacionados. Por ejemplo, el encargado del sistema especializado, debe recoger la evidencia y luego transportarla a la oficina de archivo o al lugar apropiado de donde podría retirarse para ser examinada por otro custodio. La prueba puede dejar de ser útil si no se siguen los protocolos o normas anteriores establecidos a lo largo de este proceso, porque si la misma se modifica invalida el proceso.

Importancia de la Cadena de Custodia

Cualquier persona que interactúe con el fin de elaborar la Cadena de Custodia, debe hacerlo con responsabilidad profesional y ciudadana porque si por alguna razón, se deteriora o incluso se altera el objeto de prueba, ya no serviría de pista en la escena del crimen. Como resultado, es crucial mantener un registro preciso de la recopilación de pruebas. Para ello, se debe dejar constancia específica del lugar donde se encontró la evidencia y la identificación del servidor público. En consecuencia, todos los pasos deben tener un registro previo de tal que puedan establecerse responsabilidades personales sobre un mal manejo de los materiales probatorios (Barros, 2019). En este orden de ideas, cualquier consulta debe comenzar con la recopilación, y la documentación respectiva como elemento crucial del procedimiento. En efecto, cuando un caso llega a juicio, especialmente uno que durará meses o años, la documentación adecuada y la capacidad de validar los hallazgos son imprescindibles. En concordancia, (Coons, 2015) asienta que la evidencia descubierta al comienzo de un caso puede ser importante más adelante; más aún, encontrar los datos requeridos será más sencillo si la Cadena de Custodia y las pruebas están correctamente documentadas.

Las etapas de la Cadena de Custodia

Observa Barros (2019) que, para realizar la investigación penal, con los indicios y/o evidencias obtenidas en la escena del delito, deberán cumplirse acciones y estrategias, según "...donde se muestre la sistematización que debe cumplirse dentro de la Cadena de Custodia las cuales empiezan desde la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de los indicios o evidencias encontrados en la escena del hecho delictivo" (p. 8). Podemos apreciar de manera inequívoca, la concordancia de los autores en cuanto a que La Cadena de Custodia es el manejo adecuado de las pruebas a lo largo de una investigación. Es el proceso que debe utilizarse para salvaguardar de la contaminación, los hallazgos realizados en una potencial escena del crimen, desde que son localizados hasta que son valorados por los encargados de su análisis.

Procedimiento a seguir dentro de la Cadena de Custodia

Denunciado o conocido el hecho, la Policía Judicial despacha las unidades técnicas y científicas para realizar las diligencias necesarias, incluyendo la vigilancia y seguridad del lugar de los acontecimientos, la recolección, empaque y rotulación de las pruebas, así como

la entrega, registro y almacenamiento. Para Bardellini (2020), este continuo tiene como fin, resguardar, observar, buscar, socorrer, fijar, levantar, embalar, etiquetar y transportar cualquier rastro, vestigio o señal, siendo insoslayable la inspección técnica ocular como primera acción en el sitio donde se atiende la escena del crimen.

Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

Según la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria en adelante ARCSA (2022), las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización se especifican en el anexo de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y se clasifican en: Estupefacientes; b. Psicotrópicas; c. Precursores químicos; y, sustancias químicas específicas.

Al mismo tiempo, en lo tocante a **Sustancia Estupefaciente**, cabe señalar que ARCSA (2022) la considera como aquella sustancia psicotrópica, con capacidad de generar tanto conductas peligrosas como adicción psíquica/física y con estructura equivalente a la morfina, a la cocaína o a la marihuana. Simultáneamente, la palabra “estupefaciente” aparece por primera vez en la constitución ecuatoriana en el artículo 364, donde se la vincula a la prevención de su uso y, al mismo tiempo, ofrece tratamiento y rehabilitación a los consumidores (Constituyente, 2008). Este enfoque tiene una directriz de no criminalización. Concomitantemente, según el artículo 33 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (ONU, 1961), un estupefaciente es “cualquier sustancia psicotrópica con alto potencial para producir conductas abusivas y/o dependencia mental/física, con un perfil similar a la morfina, cocaína, marihuana, etc.”. Igual apreciación encontramos en la Normativa Sanitaria de Control de Medicamentos Sujetos a Fiscalización ARCSA, (2022) en su artículo 3 inciso 19, que reza: “sustancias estupefacientes es toda sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva o dependencia (psíquica/física, con perfil similar a morfina, cocaína, marihuana.), que actúa por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos”.

Es notoria la consistencia de ARCSA, (2022) sobre esta temática cuando caracteriza como **sustancias psicotrópicas**, aquellas capaces de alterar funciones psíquicas por su incidencia en el Sistema Nervioso central; análogamente también establece que son **sustancias químicas específicas**, aquellos materiales precursores químicos que puedan utilizarse en la producción, fabricación, extracción o preparación de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Proceso de destrucción en el Ecuador

Según información pública suministrada por el Ministerio del Interior, se cuenta con 8 bodegas de almacenamiento totalmente resguardadas con máxima seguridad, y con paredes de acero blindadas con 80 centímetros de grosor. Sobre este ítem, la única bodega que da a conocer es la que se encuentra en la ciudad de Quito, mas no de la ubicación de las otras bodegas por seguridad, las cuales mantienen represadas drogas desde 2017, por la falta de celeridad del proceso de quema a la luz de ausencia de hornos. Más aun, de acuerdo con

ARCSA (2022), se considera como destrucción y eliminación, el procedimiento que convierte en pequeños trozos o cenizas, las drogas y los medicamentos vencidos o sin instrucciones.

En el siguiente gráfico mostramos las cifras de las supuestas destrucciones por incineración de drogas que estuvieron bajo la Cadena de Custodia desde 1992 hasta el 2017.

Tabla 3

Cifras de destrucciones de droga



Fuente: Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Consep (2017).

Analizando la tabla 3, podemos asegurar que los procesos de almacenamiento y destrucción de drogas no son veraces, debido a que en la administración del gobierno del expresidente Rafael Correa Delgado, las polémicas, evasivas y desinformación en cuanto a las cantidades almacenadas, destino y quema de las drogas incautadas, crearon una incertidumbre tal que nunca se conoció la realidad sobre el asunto. Esta situación dejó en evidencia el mal manejo y almacenamiento de las sustancias en las bodegas de la CONSEP, lo cual motivó al presidente Lenin Moreno a crear la Secretaria Técnica de Drogas (SETED) denegando las potestades y atribuciones de la CONSEP. Más adelante, según (Asimbaya, 2021), al inicio del 2018 se quemaron 4 toneladas de 128 capturadas, en el 2019 se incautaron 27 toneladas de sustancias sujetas a fiscalización y, en el 2020 y en el 2021 se incautaron 202 toneladas con 417 kilos.

Procedimiento para la incineración de drogas en el Ecuador

En el Ecuador, como podemos visualizar en las figuras que a continuación se muestran, la manipulación es incorrecta para incinerar las drogas, violentando la seguridad que amerita este procedimiento en cuanto a sus solemnidades, impactando de paso, el medio ambiente.

Figura 1

Procedimiento incorrecto



Fuente: ministerio del interior

Figura 2



Fuente: ministerio del interior

Figura 3

Funcionarios en destrucción de sustancias sin protección



Fuente: ministerio del interior

Era notorio también, cómo la inexistencia de hornos homologados y personal con implementación inadecuada, evidencian un total incumplimiento de los parámetros de seguridad para este tipo de operaciones. Afortunadamente, estas falencias fueron superadas, solamente desde el punto de vista procedimental, tal y como se aprecia de seguidas las figuras:

Figura 4

Transportación con la seguridad de la Fuerza Armada



Fuente: ministerio del interior

Es de recalcar que, tal y como lo demuestran las figuras, la transportación debe realizarse con resguardo armado para que las sustancias psicotrópicas lleguen a su destino, con el asiento de lo actuado en un informe donde se especifiquen, tipo de sustancia, cantidad, calidad y peso, debidamente suscrito por un experto o responsable a cargo.

Figura 5



Figura 6

Expertos químicos realizando pruebas de las sustancias incautadas



Fuente: ministerio del interior

En las figuras 5 y 6, podemos evidenciar la demostración de cómo especialistas en manejo de sustancias químicas deberían realizar pruebas para garantizar que la autenticidad de cada uno de los paquetes de drogas incautadas, consten como lo indica la guía que se debería elaborar, a efectos de que se culmine la destrucción de las sustancias. El procedimiento se debería realizar con equipo apropiado como observamos en la siguiente figura.

Figura 7

Horno y personal con equipos de proteccion adecuado



Fuente: ministerio del interior

Debido proceso

Para Agudelo (2015)

“El debido proceso es el derecho fundamental que tienen todas las personas (naturales y jurídicas) a participar en procedimientos dirigidos por unos sujetos con unas determinadas condiciones y cuyo desarrollo en su forma, en su decisión y en la contradicción de los intervinientes deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en las normas jurídicas”. (p. 92)

Nótese que no es más que la concreción de los principios legales o solemnidades que se debe seguir en los procedimientos, para asegurar que no se violen los derechos de los ciudadanos. Dichos procedimientos, cuando en una decisión de fondo solo pueda adoptarse conforme al derecho sustancial preexistente, se llevarán a cabo de conformidad con las formas legales establecidos y se regirán por terceros superiores, exclusivos, naturales, imparciales e independientes.

Material y métodos

Inequívocamente, los enfoques investigativos seleccionados fueron el cualitativo y cuantitativo. Se realizó el análisis de manifestaciones objetivas de la realidad de la situación problemática de la investigación, luego se verificó si se cumplieron los objetivos propuestos. Para Ayala (2018), cuando la investigación científica es cuantitativa y cualitativa el enfoque es mixto, razón por la cual afirma que:

La investigación o metodología mixta de investigación es (...) en la cual el investigador utiliza más de un método para obtener resultados. En su mayor parte, esto involucra el desarrollo de investigaciones combinando una metodología cuantitativa con una cualitativa, para así obtener resultados más extensos. (p.1)

Diseño de investigación

La investigación es de diseño no experimental, de acuerdo con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, INTEP (2017), en esta investigación "..., se observan los fenómenos o acontecimientos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos" (p. 1). Lo que llevó esencialmente al conocimiento y experiencia de distintos autores y no existió la manipulación intencional de las variables.

Enfoque descriptivo

La necesidad de describir la ineficiencia de la Cadena de Custodia en el transcurso de la destrucción plantea el escenario perfecto para abordar la presente investigación con alcance descriptivo. En este sentido Hernández (2014) afirma que en este tipo de indagación se buscan especificaciones de personas, grupos o comunidades a efectos de análisis, a través de variables determinadas.

Metodología estadística

Para el tratamiento de la información, se utilizó la metodología estadística propuesta por Castellanos-Herrera & Serrano, (2021), la cual resumimos de la siguiente forma:

1. Formulación de indicadores, cuadros y reportes de salida diseñados a partir del problema;
2. Elaboración de la “Base de Datos 1” en Excel, contentiva de la información a cargar;
3. Elaboración de un formulario tentativo con su referido instructivo, a fin de vaciar la información de una muestra aleatoria a efectos de prueba;
4. Prueba del formulario, fin de constatar la eficiencia en la redacción de los items y, la concordancia de las respuestas con los objetivos del artículo;
5. Validación del instrumento de recolección, solicitando la opinión a dos expertos con grado académico de cuarto nivel;
6. Ajustes conforme a las observaciones y sugerencias de los expertos;
7. Creación de la “Base de Datos II” en Excel, la cual se vació la información proveniente de los formularios;
8. Control de calidad a cargo de dos personas sobre el levantamiento de información, en una muestra del 30%;
9. Control de calidad de la base de datos “Base de Datos II” a cargo del equipo externo, en una muestra del 30% con arranque aleatorio y selección sistemática.
10. Correcciones a la base de datos “Base de Datos II”;
11. Obtención a través de Excel, de los cuadros y gráficos sobre la base de datos “Base de Datos II”;
12. Análisis de la información arrojada por los cuadros y gráficos; y,
13. Análisis de resultado y discusión.

Obviamente, fue necesario definir la población y la muestra a estudiar. La población del presente estudio estuvo enfocada en el grupo humano de la Policía Judicial y en Jueces Penales como expertos que se encontraban prestando servicios en la Comandancia de la Zona 8 de Policía, que la conforman las ciudades de Guayaquil, Durán y Samborondón, con un total de 12 Distritos.

Tabla 2

Recurso Humano Eje Preventivo a nivel de Distritos – Zona 8

No	Distrito	Policías Judiciales	No	Distrito	Policías Judiciales
1	9 de octubre	522	7	Nueva Prosperina	520
2	Ceibos	138	8	Pascuales	399
3	Duran	342	9	Portete	413
4	Esteros	337	10	Progreso	77
5	Florida	442	11	Samborondón	99
6	Modelo	645	12	Sur	418
7	Nueva Prosperina				

Total	4.352
-------	-------

Fuente: Ministerio de Gobierno (2019)

Como se observa, el “Informe de Gestión de la Policía Nacional del Ecuador Distrito Metropolitano de Guayaquil Comando de la Zona 8. Guayaquil”, Ministerio de Gobierno (2019), presenta a 4.352 gendarmes que prestan servicios en la Comandancia de la Zona 8. Así mismo, el Consejo de la Judicatura (2021), a través de su Boletín de Prensa 176, informa que se ejecutan acciones integrales para fortalecer el servicio judicial en materia de garantías penitenciarias, además, afirma para la fecha de este estudio que, en Ecuador 139 jueces tratan casos relacionados con Garantías Penitenciarias, de los cuales 11 son especializados y 128 son penales. En base al tema que se está tratando, se escoge a los 128 jueces penales como parte de la población, que se estructura de la siguiente manera:

Tabla 3

Distributivo de la población.

No	Estratos	Población	Porcentaje
1	Jueces penales	128	2,94%
2	Policías judiciales	4.352	97,14%
Total, Poblacional		4480	100%

Fuente: Consejo de la Judicatura (2021)

Muestra

Para Bernal (2013) la muestra es la parte de la población de la cual se obtiene la información para efectuar la medición y la observación de las variables que se estudiarán. Se procedió entonces a aplicar una fórmula finita para extraer una muestra que representó fielmente a la población.

Siguiendo las orientaciones de (Cochran, 2000), nuestra fórmula de muestreo para población finita fue la siguiente:

$$N = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2 \cdot (N-1) + z^2 \cdot p \cdot q} \qquad N = 354$$

Frecuencia aplicada para calcular la muestra por estratos:

$$f = \frac{n}{N} \qquad f = 0,08$$

0,08 * 128 = 10,24 = 10 Jueces penales
 0,08 * 4352 = 348,16 = 348 Policías judiciales

Es así que de acuerdo a lo calculado, la distribución de la muestra queda de la siguiente manera:

Tabla 4
Muestra

No	Estratos	Muestra	Porcentaje
1	Jueces penales	10	2,79%
2	Policías judiciales	348	97,21%
Total, Poblacional		358	100%

Elaborado por: El autor

El total de la muestra fue de 358, sin embargo, fue dificultoso acceder a este número de 10 jueces penales por el escaso tiempo del que disponían por las responsabilidades que ameritan en sus cargos, por lo que la muestra se ha reducido a 351 personas.

Técnica de recolección de datos

El objetivo de la evaluación cuantitativa se logró mediante la realización de una serie de encuestas a los policías judiciales, quienes brindaron la información requerida. De igual manera se procedió con jueces penales en calidad de expertos sobre el procedimiento que comprueba la fidelidad de las evidencias que se recopilan en la Cadena de Custodia (Cordero, et al., 2023).

Estrategia de búsqueda

La búsqueda de artículos científicos se realizó en el conjunto de datos digitales disponibles, de modo que, utilizando los descriptores de investigación penal donde se desarrollan tópicos de interés social, local, jurídico y político, se dispuso de palabras utilizando un lenguaje jurídico y controlado, encontrando las palabras siguientes.

Tabla 5

Estrategia de búsqueda

Base de datos	Palabras claves	Artículos encontrados inicialmente	Art. Seleccionados
Google Académico	OR "Cadena de Custodia" AND "Destrucción" and "sustancias estupefacientes y psicotrópicas" AND Garantías" AND " Manual"	10	5

Fuente: Elaboración propia

La búsqueda se realizó con el fin de encontrar artículos científicos contemporáneos creíbles de una variedad de fuentes (Solis, et al., 2023). Los mismos que han hecho un aporte significativo para enmarcar el método y la teoría científica; esto permitió respaldar los datos recopilados en el ámbito jurídico de la Cadena de Custodia, en el proceso de destrucción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización en Ecuador y compararlas con otras investigaciones. Para el procesamiento de los datos, se procedió a tabular los resultados en el programa de Excel que mediante tablas dinámicas arroja porcentajes de las preguntas que se presentan tanto en tablas como en gráficos (Carvache, et al., 2023).

Discusión

A manera solo de información referencial, en entrevistas aplicadas a fiscales en calidad de expertos, se logró precisar: que todos entienden que es Cadena de Custodia; que sirven como prueba en los procesos judiciales y que se relaciona a los procedimientos de seguridad inquebrantables. De manera semejante, Moreno (2018) en su investigación expresa que “todos los profesionales saben de qué se trata la Cadena de Custodia debido a que en las encuestas se refleja que el 100% de los Abogados en libre ejercicio conocen en que consiste la cadena de custodia” (p. 37).

Similarmente, sobre los 348 policías judiciales encuestados, la mayoría manifestó conocer la norma COIP en cuanto al tema sobre el análisis y destrucción de sustancias. De manera consistente, los expertos entrevistados sostienen que el artículo 474 indica los pasos o procedimientos a seguir con las drogas incautadas; qué se debe hacer luego de haberlos sometido a pruebas químicas para determinar si son consideradas como drogas o no, y el tiempo de la destrucción.

Mostajo (2021) en su investigación concluyó que, “los procedimientos a realizarse se encuentran regulados en el artículo 220.5 del Código Procesal Penal del 2004 y en el Protocolo de la Cadena de Custodia conforme a la Resolución N.º 729-2006-MP-FN; sin embargo, en la práctica aun demuestran falibilidades debido a que los funcionarios intervinientes cometen errores o descuidos, los cuales son atribuibles a la falta de conocimiento de la norma procesal y los protocolos institucionales”. (p. 48); como complemento, asienta que la mayoría de los entrevistados sostienen que los materiales obtenidos no son manipulados adecuadamente porque los registros y exámenes muestran que en la práctica ha habido adulteraciones con respecto a ellos. Sin embargo, según dos de los entrevistados, la supervisión del proceso por parte del fiscal, es suficiente para demostrar la veracidad de los datos recabados. Sobre los puntos señalados, Bardellini (2020) en su investigación, resalta la importancia de que en La Cadena de Custodia debe seguirse un procedimiento específico y detallado sin omisión de algún eslabón, para así, garantizar el debido proceso, la seguridad y autenticidad de las evidencias físicas a ser admitidas y valoradas por el juzgador.

En cuanto a la preservación, almacenamiento y seguridad que se da a las drogas confiscadas, la mayoría de los encuestados no manifestó opinión consistente. Entre tanto, los entrevistados en calidad de expertos, acotaron que luego de la incautación, las sustancias son sometidas a pruebas químicas para comprobar peso, calidad y cantidad, lo cual queda bajo el resguardo en las bodegas SETED.

En la encuesta a los policías judiciales, sobre si el personal que participa en la manipulación y destrucción es debidamente calificado, la mayoría opinó que no lo está, mientras que los expertos entrevistados manifestaron que, si existe personal profesional, pero que el trabajo que deben realizar, no se puede cumplir por la controversia en cuanto a la destrucción de la sustancia, debido a la falta de hornos para cerrar el círculo.

Abundando en lo analizado, Moreno (2018) en el desarrollo de su investigación concluyó que, "...la cadena de custodia en la destrucción de sustancias sujetas a fiscalización carece de un procedimiento técnico que articule y garantice, que las autoridades encargadas de verificar el estado de los lotes de drogas que se van a destruir acudan a la diligencia judicial" (p. 32); en otro vértice resalta: "...se llega a detectar que un porcentaje considerable casi de la mitad no saben con exactitud qué tiempo demora y como se destruyen estas sustancias ilícitas, es claro que al no saber el tiempo y como se destruyen, los encuestados consideran de que existen falencias en la actualidad en esta diligencia judicial de la destrucción de las sustancias ilícitas, que se decomisan" (p. 43). Otro rasgo importante de su pesquisa señala que: "...la respuesta sobre el conocimiento de las instituciones que intervienen en la incineración de las sustancias fiscalizadas, la encuesta arroja que la gran mayoría de los profesionales están informados de cuales son y cuál es su función y que definitivamente un gran porcentaje de los encuestados si tiene conocimiento de cuáles son las instituciones que se encargan de la incineración de las sustancias fiscalizadas" (p. 43)

De acuerdo a los resultados, casi la mitad de los encuestados manifestó que nunca queman todas las drogas incautadas en el tiempo dispuesto de 15 días, como manda la ley. De igual forma, en la entrevista a expertos todos manifestaron que no se cumple por la falta de políticas gubernamentales; además, que el gobierno no tiene cómo quemar las drogas por lo que recurre al alquiler de hornos. En cuanto a, qué tanto conocen de los hornos que se utilizan para la quema de las sustancias incautadas, la mayoría menciona que poco. En la entrevista los expertos corroboraron la respuesta, debido a que mencionaron que las políticas de Estado por seguridad, no permiten conocer la ubicación de los hornos o donde se queman las sustancias sujetas a fiscalización, para de esta manera, evitar actos indebidos que puedan fracturar la seguridad.

Según los resultados de la encuesta, gran parte de los informantes está en desacuerdo con que para la destrucción se utilicen los servicios de hornos privados. Desde el punto de vista de los expertos, no es factible para el Estado, ya que este no obtiene ningún beneficio más bien pierde recursos que no son recuperables. En los resultados de Moreno (2018) se acota que "...por otra parte, los profesionales del derecho consideran que si existen graves falencias en cuanto a la destrucción de las sustancias sujetas a fiscalización por considerar que no es un acto que se notifique a los abogados que han intervenido en procesos relacionados con los decomisos de drogas". (p. 43)

Con respecto a si estarían de acuerdo en que se proponga al Estado la adquisición de hornos pirolíticos para las quemaduras de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización, gran parte de los consultados mencionó estar muy de acuerdo. Habría que decir también que, desde la perspectiva de los expertos, esta solución es importante para el Estado, ya que se evitaría el estancamiento de las sustancias y gastos excesivos. Lo que concuerda con lo obtenido en la conclusión del capítulo II de Moreno (2018) : "...se considera por la mayoría de los encuestados de que se debe implementar un procedimiento técnico en cuanto a la destrucción de las sustancias sujetas a fiscalización decomisadas con el fin de que se garantice el fiel cumplimiento de la ley y no se vulnere el derecho a la seguridad ciudadana"

(p. 44); además, él mismo propone como posible solución que “...en conexidad con los centros de acopio está la incineración de las sustancias fiscalizadas, en este punto al crearse una sola instalación como centro de acopio proponemos que se construya un horno incinerador que evitará el traslado de todo lo decomisado asía los hornos de la fábrica de UNACEM Ecuador, ya que como se vio en el cuarto epígrafe de derecho comparado el tema del manejo y de destrucción las drogas es un tema muy delicado por el peligro que acarrea su custodia”. (p. 48), lo que testifica la existencia de ineficiencia de la cadena de custodia.

Conclusiones

Uno de los problemas más comunes de los países, es la guerra contra las drogas y su combate, empleando estrategias para las incautaciones de estas sustancias, pero no todo termina con las confiscaciones. En el Ecuador se suman al problema, el exceso de almacenamiento y la carencia de hornos para la destrucción. Agravando la situación, la Cadena de Custodia no se cumple como lo dispone el artículo 474 numeral 2, 3 y 4, del COIP, violentándose la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva.

Como expertos en derecho penal, los jueces tienen un conocimiento profundo de los procesos y las leyes vigentes. Sin embargo, también reconocen las lagunas en los métodos, de tal manera que solo no cumplen con lo que exige la ley para hacerlo dentro de los quince días posteriores al inicio de la investigación, sino que también está en peligro el bienestar de quienes trabajan en la manipulación.

El planteamiento específico para solucionar el problema de represamiento de drogas incautadas, es la adquisición en primer lugar, de hornos rotatorios como los que se presentan en la figura 10, que actuarían como planta central y en segundo lugar, de hornos rodantes como los que se muestran en las figuras 11 y 12, con el objeto de que sean distribuidos en cada una de las ciudades de mayor problemática de incautación, para proceder de inmediato a la destrucción de las drogas y evitar la acumulación en las bodegas. Simultáneamente, es imprescindible la inclusión de soportes normativos y legales para informar y reforzar el conocimiento de los policías judiciales, incluyendo evaluación continua de idoneidad, permitiendo así que los elementos de convicción constituyan prueba útil. El acompañamiento entonces de programas de capacitación, aflora como paralelo para apuntalar la eficiencia en el proceso.

Consecuencialmente, una iniciativa legislativa para mejorar el procedimiento establecido en el COIP, podría optimizar la implementación de los pasos a seguir en el tratamiento de las sustancias confiscadas sujetas a fiscalización. Como resultado, los funcionarios asignados en esta tarea no solo ahorrarán tiempo, sino también, mejorarán sus técnicas profesionales en pro de la seguridad y eficacia del debido proceso.

Referencias bibliográficas

- Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria Ecuador (ARCSA). (2022). *Normativa sobre Supervisión de destrucción y eliminación de medicamentos que contengan sustancias sujetas a fiscalización*. Obtenido de <https://www.gob.ec/arcsa/tramites/supervision-destruccion-eliminacion-medicamentos-contengan-sustancias-sujetas-fiscalizacion>
- Agudelo, R. M. (2015). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4(7), 89-105. Recuperado el 2 de noviembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238000.pdf>
- Asamblea Nacional, E. (2014). *Código Orgánico Integral Penal reg. of. No.180*. Quito-Ecuador: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional, E. (2017). *Código Orgánico Administrativo*. Ecuador.
- Asimbaya, M. (2021). <https://www.policia.gob.ec/author/mariela-asimbaya/>. Recuperado el 01 de 05 de 2022
- Ayala, M. (2018). *Investigación mixta*. Obtenido de Lifeder: <https://www.lifeder.com/investigacion-mixta/>
- Bardellini, S. K. (2020). *La importancia de la cadena de custodia para garantizar la autenticidad de la prueba en el proceso penal ecuatoriano*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50843/1/Kenia%20Bardellini%20BDER-TPrG%20197-2020.pdf>
- Barros, R. L. (2019). *La cadena de custodia como elemento de cargo y medio de prueba dentro del proceso penal en la etapa de juicio*. Ambato – Ecuador : Universidad Regional Autónoma de los Andes. Uniandes – Santo Domingo. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9886/1/TUAEXCOMAB013-2019.pdf>
- Bernal, C. A. (2013). *Metodología de la Investigación: Tercera edición*. Colombia: Pearson.
- Calderón, A. E. (2014). Un estudio comparado en Latinoamérica sobre la cadena de custodia de las evidencias en el proceso penal. *Rev. Fac. Derecho Cienc. Polit. - Univ. Pontif. Bolívar*, 44(121). Recuperado el 25 de Octubre de 2022, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862014000200002
- Carvache Franco, S. M., Erazo Álvarez, J. C., Matovelle Romo, M. M., & Narváez Zurita, C. I. (2023). Motivaciones y segmentación del Ecoturismo como estrategia para fomentar la Educación Ambiental en áreas protegidas marino costeras. *Revista*

Conrado, 19(90), 178-185. Recuperado a partir de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2881>

Castellanos-Herrera, S., & Serrano, S. (2021). Competencias del área de estadística en la investigación jurídica. *Journal of Business and entrepreneurial. Studies*, 5(3). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8078425>

Cochran, W. (2000). *Técnicas de Muestreo*. México D.F.: Compañía Editorial Continental S.A.

Consejo de la Judicatura de Ecuador. (2021). *Consejo de la Judicatura ejecuta acciones integrales para fortalecer el servicio judicial en materia de garantías penitenciarias*. Quito: Consejo de la Judicatura.

Constituyente, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Ecuador.

Coons, P. (2015). *Cómo documentar su cadena de custodia y por qué es importante*. . D4,121.

Cordero Guzmán, D. M., Erazo Álvarez, J. C., & Bermeo Pazmiño, K. V. (2023). Calidad del servicio en organizaciones proveedoras de internet desde la perspectiva de estudiantes de los diferentes niveles educativos. *Revista Conrado*, 19(90), 83-91. Recuperado a partir de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2870>

Ejecutivo Nacional de Ecuador - Reglamento de la Policía Judicial. (2014). *Decreto Ejecutivo 1651. Registro Oficial 368 de 13-jul-2001. Última modificación: 27-nov-2007*. Quito: Ministerio de Gobierno. Obtenido de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/REGLAMENTO-DE-LA-POLICIA-JUDICIAL.pdf>

Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación. Sexta edición*. México: McGrawHill Education.

INTEP. (2017). *Tipos de Investigación*. Roldanillo, Valle del Cauca: Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo. Obtenido de https://www.intep.edu.co/Es/Usuarios/Institucional/CIPS/2018_1/Documentos/INVESTIGACION_NO_EXPERIMENTAL.pdf

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas. (2021). *Informe 2021*. Vienna - Austria: JIFE. Naciones Unidas. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2022/Informe_JIFE_2021.pdf

- Ministerio de Gobierno de Ecuador. (2019). *Policia nacional de ecuador distrito metropolitano de Guayaquil comando de la zona 8*. Guayaquil: Informe de Gestión. Obtenido de <https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/08/INFORME-DE-GESTI%C3%93N-2019-5.pdf>
- Ministerio Público, F. (2015). *Manual de Prodedimientos del Sistema de Cadena de Custodia*. Quito: Ministerio Público Fiscal.
- Moreno, Q. D. (2018). *La cadena de custodia en la destrucción de sustancias sujetas a fiscalización y el derecho a la seguridad ciudadana*. Ambato – Ecuador: Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Uniandes – Ibarra. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9636/1/PIUAAB002-2019.pdf>
- Mostajo, F. B. (2021). *Cadena de custodia de medios probatorios en delito de tráfico ilícito de drogas Distrito Judicial de Lima Norte, 2020*. Lima - Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57446/Mostajo_FBG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ONU. (1961). *Convención Única de 1961 sobre estupefacientes*.
- Plan V. (2018). *Guayaquil, la ciudad con más incautaciones de droga en Ecuador*. Recuperado el 26 de Octubre de 2022, de <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/guayaquil-la-ciudad-con-mas-incautaciones-droga-ecuador>
- Solís Muñoz, J. B., Cevallos Jiménez, P. F., & Erazo Álvarez, J. C. (2023). Factores asociados al perfil docente universitario innovador. *Revista Conrado*, 19(90), 8-14. Recuperado a partir de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2862>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

A la Universidad Católica de Cuenca por fomentar la investigación

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.